UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



"CRITERIOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS QUE EMPLEAN
LOS JUECES EN LAS SENTENCIAS EN LOS PROCESOS
DE VIOLACIÓN SEXUAL COMETIDOS POR
ADOLESCENTES CONTRA MENORES DE EDAD EN LOS
JUZGADOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HUÁNUCO - 2016"

TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTA:

Bach. CASTRO GARCIA, Johana

ASESOR:

Mg. PONCE E INGUNZA, Félix

HUÁNUCO - PERÚ SETIEMBRE, 2017





ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS

de Displander el Caralle del Aurilia Ratificados del Jun del 11 de setiembr Art. 44 del Estatuto proceder por la mo Johana CASTRO de la Tesis, abso	ado Exeminador, e de 2017, al am de la Universida dalidad de Presa GARCIA la posi diviendo las inten redo, de conformi	designados p paro de la nu ad de Huánuc entación y Su tulante al Titu rogantes que idad con las i	mil diecisiete vor Resolución N° reva Ley Universi ro, Reglamento d stentación de un rilo de Abogada, p le fueron formu respectivas dispo	se reunieron en los miembros 131-2017-DCATP -UDH taria N° 30220 inc "n" del le Grados y Titulos, para a Tesis de la Graduada procedió a la exposición ladas por los miembros esiciones reglamentarias;
JURADOS CA	LIFICADORES			PUNTAJE
Mg. Eli Carbajal Al-	varado	Preside	nte	12
Abg. Hugo Peralta	Baca	Secreta	ario	
Abg. Hugo Vidal Ro	omero	Voca	Ē.	12
CALIFICATIVO	ţ.	J2 En números	En lei	tras
RESULTADO	: aprobo	por por	vnan/mis	dad
		Mg. Eli Carbaj Presider		Laure

Abg. Hugo Peralta Baca Secretario Abg. Hugo Vidal Romero Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional

RESOLUCIÓN Nº 131-2017-DCATP-UDH Huánuco, 11 de setiembre de 2017

Visto la Resolución Nº 078-2017-DCATP-UDH de fecha 19 de junio de 2017 que declara APROBAR el Proyecto de Investigación intitulado "CRITERIOS JURÍDICOS Y FACTICOS QUE EMPLEAN LOS JUECES EN LAS SENTENCIAS EN LOS PROCESOS DE VIOLACIÓN SEXUAL COMETIDOS POR ADOLESCENTES CONTRA MENORES DE EDAD EN LOS JUZGADOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO - 2016", presentado por la Bachiller Johana CASTRO GARCIA:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N°587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo se Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Titulos de la UDH;

Que, mediante Informe N°14-2017-UDH/FD-CATP/FP de fecha 17 de julio de 2017, el Dr. Félix Ponce e Ingunza Asesor del Proyecto de Investigación "CRITERIOS JURÍDICOS Y FACTICOS QUE EMPLEAN LOS JUECES EN LAS SENTENCIAS EN LOS PROCESOS DE VIOLACIÓN SEXUAL COMETIDOS POR ADOLESCENTES CONTRA MENORES DE EDAD EN LOS JUZGADOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO - 2016", aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Titulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo la Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44" de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44" del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Titulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña Johana CASTRO GARCIA, para obtener el Titulo Profesional de ABOGADA por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mg. Eli Carbajal Alvarado : Presidente Abg. Hugo Peralta Baca : Secretario Abg. Hugo Vidal Romero : Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional

RESOLUCIÓN Nº 131-2017-DCATP-UDH Huánuco, 11 de setiembre de 2017

<u>Artículo Segundo.</u>- Señalar el día viernes 15 de setiembre de 2017 a horas 10.30 a.m. la Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judíciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la Ciudad Universitaria La Esperanza.

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencian dicha sustentación.

Registrese, comuniquese y archivese.

UNIVERSIDAD DE HUANAIOG

Modelin Zemba Pensin Or. C.

DEDICATORIA

La presente investigación va dedicado con mucho afecto a mi familia por brindarme el apoyo necesario para culminar la carrera profesional.

A mis docentes por transmitirme sus conocimientos en estos años de aprendizaje.

AGRADECIMIENTO

A Dios sobre toda las cosas, por la oportunidad de vida, el consuelo y la voluntad, que me permitió realizar la presente investigación.

A mi madre Maruja García Espinoza, por su compañía constante y cuidado de mi persona para que no enfermara y desistiera en el trayecto.

A mi Asesor de tesis quien me guio con su sabiduría y su persistencia.

A los docentes de la Universidad de Huánuco por transmitir sus conocimientos para el desarrollo y logro del tema de investigación.

A los magistrados quienes a pesar de su limitado tiempo me brindaron la atención necesaria para explicar en que se basan sus criterios jurídicos y facticos, en la emisión de sus sentencias.

A todas aquellas personas, familiares y amigos que de una manera u otra aportaron en el desarrollo de la presente tesis.

ÍNDICE

	Pág.
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice	vii
Resumen	ix
Summary	xi
Presentación	xiii
CAPÍTULO I	
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓ	N
1.1 Descripción del Problema	01
1.2 Formulación del Problema	03
1.2.1 Problema Principal	03
1.2.2 Problemas Específicos	03
1.3. Objetivo General	04
1.4. Objetivos Específicos	04
1.5. Justificación de la investigación	05
1.6. Limitaciones de la Investigación	05
1.7. Viabilidad de la investigación	06
CAPITULO II	
MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de la investigación	07
●A nivel regional	
A nivel nacional	80
A nivel internacional	
2.2. Bases teóricas	11
2.3. Definiciones conceptuales	
2.4. Hipótesis	
2.5. Variables	
2.5.1. Variable dependiente	22

2.5.2. Variable independiente	22
2.6. Operacionalizacion de variables	23
CAPÍTULO III	
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
3.1. Tipo de investigación	24
Enfoque de investigación	24
Nivel de investigación	24
• Diseño	24
3.2. Población y muestra	25
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección	27
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS	
4.1. Resultados	28
CAPÍTULO V	
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	
5.1. Discusión con la formulación del problema de investigación	38
5.2. Discusión con los objetivos de la investigación	
CONCLUSIONES	42
RECOMENDACIONES	
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	
ANEXOS	

RESUMEN

En la investigación se tomó como punto de análisis los criterios jurídicos y facticos que emplean los Jueces en las sentencias en los procesos de violación sexual, cometidos por adolescentes contra menores de edad en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco, por cuanto que el delito de violación sexual contra menores de edad cometidos por adolescentes, es un problema que se ha hecho visible cada vez más en nuestro Región, así lo demuestran los registros de casos que se han reportado a través de los medios de comunicación; lo resaltante de este tema es que el victimario sea otro menor de edad (adolescentes) al cual la ley protege, ya que se considera que todo aquel que es menor de edad es víctima mas no victimario. "Así mismo estos casos de violación sexual es una realidad que alarma a nuestra región. El Ministerio Público durante el año 2016, ha registrado 581 denuncias de violación sexual, de los cuales solamente el 45% están con sentencias condenatorias".

Esta situación es de mucha preocupación para la sociedad ya que la Ley penal no contempla estos casos, dejando que los Magistrados decidan resolver de la mejor manera; de ahí nuestro interés de conocer, analizar y evaluar los criterios jurídicos y fácticos que emplean los Jueces en las sentencias de los procesos de violación sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco.

Si no se legisla en materia penal los delitos de violación sexual cometidos por adolescentes, se vulnerara los derechos de las víctimas y estos quedan impunes al solo ser castigados como infractores, también considerarán que el Estado no los protege y se sienten indefensos contra estos adolescentes que cometen el delito de violación sexual. Para comenzar, se plantea el problema y la respectiva justificación en vista de reflexionar sobre la importancia del rol que cumple el Operador Judicial al emitir las respectivas sentencias, le sigue un marco teórico donde se plantea el estudio de las categorías de violación sexual a menores de edad, el trabajo social y la interdisciplina como estrategia de intervención. La intención aquí es reflejar la importancia que tiene conocer en profundidad cada criterio jurídico y factico que tienen los Magistrados al determinar sus resoluciones finales para así, lograr una mayor y mejor comprensión del análisis del marco metodológico. En el mismo, se plantea un nivel exploratorio - descriptivo, basado en un enfoque cualitativo.

SUMMARY

The investigation took as a point of analysis the legal and factual criteria used by Judges in the sentences in the processes of sexual violation, committed by adolescents against minors in the Criminal Courts of the Judicial District of Huanuco, inasmuch as the crime Of rape against minors committed by adolescents, is a problem that has become increasingly visible in our Region, as evidenced by the records of cases that have been reported through the media; What stands out in this issue is that the perpetrator is another minor (adolescents) that the law protects, since it is considered that anyone who is a minor is a victim but not a victim. "Likewise, these cases of rape are a reality that alarms our region. The Public Ministry during the year 2016, has registered 581 reports of rape, of which only 45% are convicted."

This situation is of great concern to society since the Criminal Law does not contemplate these cases, leaving the Magistrates decide to solve in the best way; Hence our interest in knowing, analyzing and evaluating the legal and factual criteria used by Judges in the sentences of the processes of sexual violation committed by adolescents against minors in the Criminal Courts of the Judicial District of Huánuco.

If the crimes of rape committed by adolescents are not legislated in criminal matters, the rights of the victims are violated and they remain unpunished only to be punished as offenders, they will also consider that the State does not protect them and feel defenseless against these adolescents

who Commit the crime of rape. To begin, the problem and the respective justification are presented in order to reflect on the importance of the role played by the Judicial Operator in issuing the respective sentences, followed by a theoretical framework in which the study of the categories of rape of minors Age, social work and interdiscipline as intervention strategy. The intention here is to reflect the importance of knowing in depth each legal and factual criteria that judges have in determining their final resolutions in order to achieve a greater and better understanding of the analysis of the methodological framework. In the same, an exploratory - descriptive level is proposed, based on a qualitative approach.

PRESENTACIÓN

En el presente trabajo de investigación lo presento ante los Señores Jurados evaluadores para optar el Título Profesional de Abogado en Derecho y Ciencias Políticas en cumplimiento del reglamento del curso de actualización y titulación profesional CATP/Derecho y tiene un campo de estudio delimitado, está referido a los delitos de violación sexual a menores de edad cometidos por adolecentes. En mayor o menor medida los delitos sexuales contra estos menores de edad son una constante y repetitiva historia que se produce en todas las culturas, en todas las sociedades y en cualquier estrato social.

Este fenómeno provoca importantes y perdurables efectos sociales, físicos y psicológicos, tanto a corto como a largo plazo y lejos de creer que se tratan de hechos aislados; debemos comprender que este delito ocurre en mayor proporción dentro del ámbito doméstico o escolar y proviene de aquellos adolescentes que tienen cercanía a la víctima, este delito no solamente trasciende en el ámbito familiar privado, ya que involucra a diversos agentes públicos, pese a ello, durante muchos años se ha pretendido abordar el tema como un asunto privado que se soluciona solamente entre las partes involucradas y se niega que se trata de una violación de derechos humanos a estos menores ya que el adolescente no es considerado como infractor de la Ley Penal, debiendo de existir sanciones para el agresor y reparaciones para la víctima y en la que el Estado tiene responsabilidades ineludibles.

Se reportan más de cientos de casos al año de abuso sexual a menores de edad, pero el número de casos que no se reporta es aún mayor, ya que

estos menores agredidos tienen miedo de decirle a alguien lo que les pasó y el proceso legal para validar un episodio es difícil. El problema debe de ser identificado, debe de ponerse fin al abuso de menores de edad con penas severas que estén contempladas en el Código Penal y la victima debe de recibir ayuda profesional por el daño emocional y psicológico causado por el abuso sexual.

La víctima que sufre abuso sexual prolongado, generalmente desarrolla una pérdida de autoestima, tiene la sensación de que no vale nada y adquiere una perspectiva anormal de la sexualidad.

El menor agraviado en muchos casos se vuelve muy retraído, pierde la confianza en todos los adultos y puede llegar a considerar el suicidio.

Algunos menores de edad que han sido abusados sexualmente tienen dificultad para establecer relaciones con otras personas a menos que estas relaciones tengan una base sexual. Algunos niños que han sido abusados sexualmente se convierten en adultos que abusan de otros niños, se dan a la prostitución, o pueden tener otros problemas serios cuando llegan a adultos.

Anteriormente, el delito de violación sexual solo consideraba como sujeto pasivo a la mujer y como único sujeto activo al hombre. Hoy nuestras leyes contemplan la violación sexual sin distinción de sexo.

De acuerdo a las leyes peruanas, el delito de violación sexual existe cuando: el que con violencia o una grave amenaza obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal u bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por algunas de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El delito de violación sexual contra menores de edad cometidos por adolescentes, es un problema que se ha hecho evidente y visible cada vez más en nuestra Región, así lo demuestran los registros de casos, que se han reportado a través de los medios de comunicación televisivos y escritos; lo resaltante de este tema es que el victimario sea otro menor de edad (adolescente) al cual la ley protege como infractor de la ley penal, ya que se considera que todo aquel que es menor de edad es víctima mas no victimario.

A pesar de que el delito de violación sexual es común en todo el País, nuestra investigación se enmarca en el Distrito Judicial de Huánuco, lo cual nos permitió identificar cuáles son los criterios Jurídicos y Fácticos que emplean los Jueces Penales al determinar su sentencia, teniendo en cuenta que estos infractores son adolescentes que la Ley los protege por ser incapaces relativos.

La violación sexual cometidos por menor de edad (adolescentes) contra otro menor de edad es un grave problema que vulnera sus derechos, porque son obligados bajo amenazas a tener contacto sexual en contra de su voluntad.

Es un delito que afecta el bien jurídico tutelado que es la indemnidad sexual, que debe estar tipificado en el Código Penal, como: violación sexual de menor de edad.

En el Perú cuando los agraviados son menores de 10 años de edad, la sanción máxima es cadena perpetua. En el Establecimiento Penal de Huánuco, se registra doce personas que están condenadas a cadena perpetua, luego que en el transcurso del proceso judicial se comprobaron su responsabilidad, por lo tanto fueron sentenciados.

Es menester poder dar al acto cometido por un menor de edad infractor a la Ley Penal la modalidad de delito de violación sexual contra menor de edad que debe estar tipificado como delito en el Código Penal vigente; otorgándole una pena que sea acorde con el acto delictivo, ya que el menor que comete el delito causa daño irreparable que a veces trae consigo la muerte de la víctima.

En la presente Investigación también se consideró un estudio profundo y analítico de los menores de edad que violan sexualmente a otro menor de edad, con el cual se busca desarrollar y encontrar soluciones para este problema, ya que en la actualidad no existe una normativa que sancione a estos menores, mas sin embargo los protegen debido a que estos solo cometen una infracción mas no un delito, por lo tanto esa sanción en la actualidad ya no es justa.

Así mismo los casos de violación sexual es una realidad que alarma a nuestra Región, debido a que el Ministerio Público durante el año 2016, ha registrado 581 denuncias, sin contar aquellos que tienen como victimario a otro menor de edad, situación que es de mucha

preocupación para la sociedad debido a que la Ley penal no contempla estos casos, atando de manos a los Magistrados por el simple hecho de ser inimputables, de ahí nuestro interés de conocer, analizar y evaluar los criterios jurídicos y fácticos que emplean los Jueces en las sentencias de los procesos de violación sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco.

Sí, no se legisla en nuestro Código Penal estos delitos se incrementara de manera incontrolable por falta de una política criminal adecuado acorde a nuestra realidad y por ende se va a seguir vulnerando los derechos de las víctimas.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.2.1. PROBLEMA PRINCIPAL.

¿Cuáles son los criterios jurídicos y fácticos que emplean los Jueces en las sentencias de los procesos de violación sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco 2016?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

a) ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la determinación de las sentencias que tiene el Juzgador en los procesos de violación sexual comedidos por adolescentes a menores de edad en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco 2016?

- b) ¿Cuáles son los fundamentos fácticos para la determinación de las sentencias que tiene el Juzgador en los procesos de violación sexual comedidos por adolescentes a menores de edad en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco 2016?
- c) ¿Cuáles son los fundamentos que emplean los Magistrados al determinar la pena en los procesos de violación sexual comedidos por adolescentes a menores de edad en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco 2016?
- d) ¿Cuál es la situación fáctica que muestra la víctima frente a la pena que recibe el infractor en el proceso de violación sexual en los Juzgados Penales del Distrito judicial de Huánuco 2016?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Conocer y evaluar los criterios jurídicos y fácticos que emplean los Jueces Penales en las sentencias por violación sexual cometidos por adolecentes contra menores de edad en los Juzgados Penales del Distrito judicial de Huánuco 2016.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Identificar los fundamentos Jurídicos que tiene el Juzgador para la determinación de las sentencias en los procesos de violación sexual comedidos por adolescentes a menores de edad en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco 2016.
- b) Identificar los fundamentos fácticos que tiene el Juzgador para la determinación de las sentencias en los procesos de violación sexual

comedidos por adolescentes a menores de edad en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco 2016.

- c) Identificar los fundamentos para la determinación de la pena que impone el Juzgador en los procesos de violación sexual comedidos por adolescentes a menores de edad en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco 2016.
- d) Describir la situación fáctica que muestra la víctima frente a la sanción que recibe el infractor en el proceso de violación sexual en los juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco 2016.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación nos permitió distinguir entre lo correcto y lo incorrecto, entre lo justo y lo injusto; respecto a la motivación de las sentencias condenatorias por parte Magistrados de los Juzgados Penales referente a los delitos de violación sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad.

También nos permitió conocer sobre los conceptos que ofrecen la doctrina y los efectos jurídicos que genera su aplicación.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

Es pertinente precisar que los límites de la presente investigación, estuvo relacionado a las restricciones propias del tipo del problema abordado, el cual se da por la carencia de la punibilidad del autor victimario. Así mismo en la parte bibliográfica, ya que existe escasa información de autores específicos.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.

El presente trabajo de investigación, fue viable, porque no se presentó impedimento alguno en la institución a la que se acudió para desarrollarlo, ya que el investigador solicito el permiso correspondiente para tener acceso al Poder Judicial, por ser Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

Así mismo porque se contó con la logística suficiente para su desarrollo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El tema violación sexual a menores de edad, ha sido cuestionado por los resultados de las sentencias que emitieron los Juzgadores en las audiencias de los Juzgados Penales de Huánuco, ya que muchos de estos casos en los cuales el agresor es un menor de edad (adolescente) no puede ser catalogado como victimario (punibles), tan solo por no tener la mayoría de edad y porque la ley los protege, ya que se considera que todo aquel que es menor de edad es víctima mas no victimario.

Así mismo en la actualidad no se encuentra un antecedente netamente específico a esta investigación, por lo que haremos hincapié a:

a) NIVEL REGIONAL

TESIS "Violencia Familiar en el Distrito Judicial de Huánuco - Perú" elaborado por FLORES PIÑAN, Julio Humberto y SANTACRUZ ZEVALLOS, Carlos Alberto - Huánuco - 2007.

Que señala que es un problema social muy arraigado y difícil de combatir, ya que las estadísticas muestran un patrón repetitivo entre los afectados. Lo que significa que, si un niño es maltratado o abusado sexualmente en su niñez, él de grande será un adulto que abusará o maltratará a su familia a quien se deje.

La Violencia Familiar, como un grave problema social, se presenta bajo diferentes tipos y diversas modalidades. Una de ellas es el maltrato infantil, y dentro de este último, el Abuso sexual infantil (A.S.I.) es una de las formas más severas y acarrea graves consecuencias en las víctimas.

Otro aspecto de la definición de abuso sexual es el involucramiento de un niño en actividades sexuales que no está en capacidad de comprender, para las cuales no tiene el desarrollo suficiente y que no está preparado para consentir. Se trata de una relación de abuso, es decir que existe un desequilibrio de poder; el agresor se encuentra en una posición superior de control sobre la víctima, lo que le brinda a esta última una condición desventajosa. (Cortes, M,R, Canton, J y Cantón - Naturaleza de los abusos sexuales a menores y consecuencias en la salud mental de las victimas).

b) NIVEL NACIONAL

TESIS "Apreciación de las características Psicosociales de violadores de Menores" elaborado por Bach. Alcalde Muñoz Elvis Jorge-Lima-2007.

En consecuencia, se considera como abuso a "toda participación de un niño y/o adolecente en actividades sexuales que no está en condiciones de comprender, que son inapropiadas para su edad y para su desarrollo psico sexual, con violencia o seducción o que traspasa los tabúes sociales"

En tal sentido, la violación sexual de menores viene a formar parte de aquella violencia que se da tanto en el seno familiar como fuera. preventiva del Estado para controlar esta forma de criminalidad adolece de coherencia, por un lado permite la difusión de valores e imágenes que despiertan las apetencias genésicas de la población (a través de los medios de comunicación) y por otro, pretende resolver el problema apelando solo al incremento desmedido de las penas en esta materia dentro de los alcances del Derecho Penal del Enemigo y como prevención especial negativa (Flavio GARCIA DEL RIO - Delitos Sexuales). Se trata de un problema ético, social y jurídico.

Todo abuso sexual, aunque sea sin violencia física, es una forma de maltrato psicológico que tiene una alta probabilidad de producir daños en el desarrollo y la salud del menor agredido, los que pueden expresarse en edades posteriores y ser de difícil tratamiento.

c) NIVEL INTERNACIONAL

TESIS "Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar" elaborado por Lic. Constanza C. Almiron Tacuman-Argentina-2011.

Señala El abuso sexual infantil no es un problema reciente. En mayor o menor medida los maltratos a la infancia son una constante histórica que se produce en todas las culturas, en todas las sociedades y en cualquier estrato social. Este fenómeno provoca importantes y perdurables efectos sociales, físicos y psicológicos, tanto a corto como a largo plazo, y lejos de creer que se tratan de hechos aislados, debemos comprender que este delito ocurre en mayor proporción dentro de la familia. Esa institución que debería ser sinónimo de protección, afecto y cuidado.

Esta problemática, principalmente el Abuso sexual infantil intrafamiliar, es un tema que irradia negación, genera rechazos y temores. Resulta horroroso pensar que un padre o un hermano o pariente pueda abusar sexualmente a un miembro de su familia, ya que "en el imaginario colectivo los abusadores de niños son enfermos mentales, pobres, incultos y desconocidos. La casuística, sin embargo indica que en el 90 % de los casos los perpetradores de abuso sexual sobre niños, son conocidos de la familia y entre ellos con un margen que oscila entre el 65 y el 80 % los agresores son los propios hermanos hasta los padres de estos. Los abusadores no padecen psicopatologías específicas que los distingan del resto de las personas ni pertenecen a un nivel socio cultural determinado, la distinción

recae en el deseo sexual que sienten por los niños y en la concreción de estos".

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1 VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES

Se puede conceptualizar de conformidad con nuestra norma sustantiva penal, artículo 173°, como el acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad.

La violación se define como la conducta o actividad enderezada a lograr consumar el acceso carnal de manera violenta, o provocarse éste con un sujeto pasivo que la ley refute incapacitada para otorgar aquiescencia, o manifestar conformidad desde la óptica sexual.

Que el delito de violación de menores también se le conoce con el nombre de "Violación Presunta debido a que no admite prueba en contrario, es decir, demostrar o probar que la persona agraviada hubiera prestado su consentimiento voluntariamente para la práctica sexual o contra natura. Pues su prestación voluntaria, la ley penal la supone y presume siempre inexistente, no valida, en grado suficiente o bastante como para que se estime el acto impune.

La Ley Penal presupone que la agraviada o agraviado al prestar su consentimiento en permitir la relación carnal no comprende la naturaleza antijurídica, ni los efectos éticos, sexológicos y socialmente nocivos para su persona, lo prematuro de las prácticas sexuales que pueden calar muy hondo en su psiquismo. Causando alteraciones y desviaciones de la conducta y hasta producir traumas psíquicos en su personalidad psicofísica y moral.

El fundamento de la incriminación punitiva de este delito sexual, se debe al hecho natural de la inmadurez psicológica y moral como fisiológico sexual de los menores de edad. Por lo que así sea precoz o desarrollado el menor de catorce años, para la ley penal sigue siendo incapaz de comprender y entender el significado ético, social y fisiológico del acto sexual, su voluntad está viciada, su consentimiento no tiene valor legal.

La ley presume juris et de jure, que no es libre la voluntad de decisión del menor, para realizar el acto sexual válido e independiente, como una persona mayor de edad. Esta incapacidad vuelve jurídicamente inoperante el consentimiento del menor que ha sido víctima del acto carnal, aunque haya permitido voluntariamente el coito. Para la norma penal esa voluntad no tiene validez jurídica.

Muñoz Conde sostiene que "en el caso de los menores, el ejercicio de la sexualidad se prohíbe en la medida que puede

afectar el desarrollo de su personalidad y producir en ella, alteraciones importantes que inciden en su vida o su equilibrio psíquico en el futuro". (MUÑOZ CONDE, Francisco. Derecho Penal, Parte Especial)

2.2.2 BIEN JURÍDICO PROTEGIDO

Se protege en este delito la indemnidad sexual. Desde esta perspectiva, se estima que debe protegerse el libre desarrollo sexual del menor en relación con los mayores.

Iván Noguera señala: "Es el derecho que tiene el menor a un normal desarrollo psico-sexual, ya que con la violación que se produce en su agravio se le despierta en forma prematura y antes de tiempo al sexo, no interesando para la ley si se empleo violencia física o grave amenaza, porque si no se hubiera ejercido, de todas maneras siempre será considerado como violación de menor, por tratarse de una presunción conocida por la doctrina con el nombre de *Juns et de Jure*, que significa no admitir prueba en contrario, puesto que el consentimiento de la menor no tiene validez."

2.2.3 TIPICIDAD OBJETIVA

a) Sujeto Activo

De acuerdo a la dogmática jurídica de nuestra actual norma el sujeto activo podrá ser el hombre o la mujer, mayor de dieciocho años.

b) Sujeto Pasivo

Es el menor de catorce años hombre o mujer.

c) Conducta

Consiste en practicar el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal u otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por las dos primeras vías, con un menor de catorce años de edad.

2.2.4 TIPICIDAD SUBJETIVA

Se requiere necesariamente el dolo. El sujeto activo actúa con conciencia y voluntad, practicándole el acceso carnal u otros actos análogos a un menor de catorce años.

2.2.5 TENTATIVA Y CONSUMACIÓN

a) Tentativa

Será factible, siempre que existan inicios de ataque al bien jurídico que la ley protege, por ejemplo: que un sátiro pretenda practicar el acceso carnal a un menor de catorce años y sea sorprendido por los padres de la niña en el preciso momento que le estuviera desprendiendo de sus ropas íntimas.

b) Consumación

El delito se consuma con la penetración total o parcial del pene en la vagina, ano, o boca del menor, o realice otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por vía vaginal o anal.

2.2.6 CONCEPTO DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENOR

ROVEA Y PODESTA.- Manifiesta que la problemática del abuso sexual infantil se torna aún más grave cuando el victimario es adolescente y la víctima pertenece al vínculo familiar. Esto significa la ruptura de todo límite de intimidad y privacidad. (Rovea y Podesta - Abuso sexual intrafamiliar).

FEUEREISEN, PATTI.- Sostiene que "ocurre Violación Sexual cuando alguien fuerza o manipula a otra persona a realizar una actividad sexual no deseada sin su consentimiento".

AMELIA GALÁN, SILVIA ERCILIA.- En su libro violación sexual en menores de edad sostiene que "es una agresión de tipo sexual que se produce cuando una persona tiene acceso sexual hacia otra, mediante el empleo de violencias físicas o psicológicas o mediante el uso de mecanismos que anulen el consentimiento". (Amelia Galán violación sexual infantil).

Existen numerosas definiciones acerca del abuso sexual infantil, teniendo en cuenta diferentes aspectos que incluye esta problemática. En líneas generales y desde un aspecto técnico, es concebido como "Toda aquella situación en que un adulto utiliza su interrelación con un menor, en relación de sometimiento, para obtener satisfacción sexual, en condiciones tales en que el niño o la niña son sujetos pasivos de tales actos y pierden la propiedad de sus propios cuerpos".

A esta definición podríamos agregarle lo dicho por la Dra. Intebi entendiendo al abuso sexual infantil como "Un balazo en el aparato psíquico que produce heridas de tal magnitud en el tejido emocional, que hacen muy difícil predecir como cicatrizará el psiquismo y cuáles serán las secuelas

IVAN NOGUERA RAMOS.- En su concepto señala el delito de violación de menores de edad también conocida con el nombre de violación presunta porque no admite prueba en contrario, es decir, demostrar o probar que la persona agraviada hubiera prestado su consentimiento voluntariamente, la ley penal la supone y presume siempre inexistente, no valida, en grado suficiente o bastante como para que se estime el acto impune (Ivan Noguera Ramos Delitos contra la libertad e indemnidad sexual)

Así mismo señala que "la confianza nace de las relaciones personales existentes entre el agente y la víctima. Dicha confianza debe contar con una buena fe, la cuales traicionada al cometer violación sexual contra menor de catorce años de edad... definitivamente el abuzo de confianza genera una mayor facilidad para cometer la violación sexual del menor de catorce años de edad y demuestra una mayor peligrosidad de parte del agente" (Ivan Noguera Ramos en su libro Violación de la Libertas e indemnidad sexual menciona).

2.2.7 TIPOS DE ABUSO SEXUAL

Generalmente se asocia el abuso sexual únicamente con la violación sexual, esto no es correcto ya que existen muchas modalidades de abuso sexual. Se pueden clasificar en abusos con contacto físico y sin contacto físico.

a) TIPOS DE ABUSO SEXUAL CON CONTACTO FÍSICO:

El contacto físico abusivo se puede dar de las siguientes maneras:

- Contactos bucales en zonas genitales u otras vinculadas a la actividad sexual y que suelen estar cubiertas por la ropa (pecho, vientre, pelvis y gluteos).
 Estos contactos pueden incluir besos y otras formas de gratificación oral como lamer o morder.
- Caricias, frotamientos o tocamientos de las zonas del cuerpo ya señaladas, con la finalidad de excitarse o explorar el cuerpo del o la menor de edad. Esto incluye la estimulación de los órganos sexuales del niño o niña. Igualmente, los frotamientos que la persona abusadora efectúa "como por descuido", o aprovechando situaciones en donde el cuerpo de la o el menor de edad es accesible, por ejemplo al pasar por un lugar estrecho, cuando se está en el microbús, cuando se comparte la misma cama, y aprovechando situaciones de expresión de afecto.

- Realización del acto sexual o coito, lo cual se denomina violación sexual. Esto puede darse mediante la penetración del pene en la vagina o en el ano. Incluye también la penetración con otras partes del cuerpo (los dedos) o con objetos. El denominado sexo oral también se ha definido como una modalidad de violación sexual.
- El sexo interfemoral que consiste en la realización del acto sexual sin penetración. El órgano sexual masculino se excita por frotamiento entre las piernas de la o el menor de edad. Algunos abusadores suelen recurrir a este acto y evitar la penetración que tiene penas de cárcel más severas.

b) TIPOS DE ABUSO SEXUAL SIN CONTACTO FÍSICO:

Existen otras formas de abuso sexual en las que no hay contacto físico.

Suelen acompañar o servir de antesala para el contacto físico posterior:

- Espiar al niño, niña o adolescente cuando se viste.
- Exponer los genitales ante el o la menor de edad o masturbarse delante de él o ella.
- Utilizarle para elaborar material pornográfico (tipificado en el código penal Art. 183 a).
- Tomarles fotos o filmarles desnudos.

- Hacer que vea pornografía.
- Incitación, por parte de la persona abusadora, a que el niño, niña o adolescente toque sus genitales.

2.2.8 MARCO NORMATIVO

CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: Violación de Menor, hallamos detallado en el artículo 173 y 173 - A del Código Sustantivo de 1991, siendo su descripción típica vigente la que a continuación Detallamos:

Artículo 173°.- Violación Sexual de Menor de Edad.

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad:

- Si la víctima tiene menos de diez años de edad, la pena será cadena perpetua.
- Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce,
 la pena será no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años.

En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tuviere cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en el su confianza. (Código Penal vigente Jurista Editores).

Artículo 173 - A: Violación Sexual de Menor de Edad seguida de Muerte o Lesión Grave.

Si los actos previstos en los incisos 2 y 3 del artículo anterior causan la muerte de la víctima o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si procedió con crueldad, la pena será de cadena perpetua. (Código Penal-Jurista Editores)

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Para el desarrollo de la presente investigación es necesario precisar los siguientes términos operativos o claves operacionales:

DAÑO PSÍQUICO

También llamado daño emocional, implica una reducción del nivel de las aptitudes personales e íntimas y tiene efecto probatorio a partir de la evaluación pericial psicológica, es un daño mental el cual se podrá describir según la ciencia como un trauma ocasionado a una persona tras un suceso desagradable y dependerá del suceso que tan grave sea el trauma o daño psicológico.

• INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE UN MENOR DE EDAD

Es pura debido a que no ha recepcionado ni ha experimentado mucha información con excepción a su edad, diremos que no puede manifestar su voluntad y su integridad tanto física como moral son totalmente limpias.

MENOR DE EDAD

Según la Convención de los Derechos del niño debe entenderse que "se llamará menor de edad a todos aquellos individuos que todavía no han alcanzado la edad adulta o de mayoría de edad. Individuo que no ha alcanzado la mayoría de edad y como tal debe ser protegido y mantenido por sus padres o tutores".

VIOLACIÓN SEXUAL

Es el tipo de acceso carnal no consentido, mediante el cual se produce la profanación del cuerpo de una persona que no ha podido o no ha tenido el ánimo de prestar el consentimiento para ejecutar dicho acto, producto de lo cual su integridad mental y física ha sufrido o pudo haber sufrido un ultraje.

VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR

El que tiene acceso carnal con o sin violencia, por vía vaginal, anal u bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes de su cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad.

2.4. HIPÓTESIS.

2.4.1. Hipótesis General.

Los criterios jurídicos que emplean los Jueces Penales en este delito son aquellos que están estipulados dentro de nuestro

ordenamiento y los fácticos vienen a ser la experiencia como Magistrado al resolver estos casos.

Así mismo identificado los criterios jurídicos y fácticos que emplea el Juzgador se va poder determinar una pena ejemplar que será una condena de pena privativa de su libertad hasta 15 años para que así no se vuelva a cometer este delito, así mismo podremos dar más énfasis a la víctima agraviada para poder ayudarles a resarcir el daño ocasionado por adolescentes en los Juzgados del Distrito Judicial de Huánuco.

2.4.2. Hipótesis Específicos.

Identificado los criterios jurídicos y facticos que determinaron los Magistrados en los procesos de violación sexual a menores de edad cometidos por adolescentes en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco, al momento de emitir sus respectivas resoluciones se aplicara una pena más drástica y ejemplar al infractor y a si la victima encuentre una satisfacción temporal por haber vulnerado sus derecho.

2.5. VARIABLES.

VARIABLE INDEPENDIENTE

Criterios jurídicos y fácticos de los magistrados.

• VARIABLE DEPENDIENTE

Sentencia de los adolescentes en el proceso de violación sexual.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores
V _x Criterios jurídicos y fácticos de los magistrados	Es el acto jurisdiccional por medio el cual el juez determina las consecuencias jurídicas de un hecho o acto puesta a su consideración.	Penal Factual Normativo	 Nivel de consideración del magistrado sobre la precisión de la norma pertinente. Experiencia como Magistrado, durante los actos indemnizatorios. Consideraciones fácticas
V _y Sentencia de los adolescentes en el proceso de violación sexual.	Es la resolución que emite el magistrado para determinar su pena a estos infractores de la ley	Medida de protección. Resarcimiento al daño recibido	 Nivel de aspecto penal Nivel de daño causado por resarcir al menor de edad Monto determinatorio de la pena a cumplir

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Tipo de Investigación

El presente trabajo de investigación es tipo aplicada, porque busca convertir el conocimiento puro (es decir teórico) en conocimiento práctico y útil para la vida de la civilización humana.

3.1.1. Enfoque de la investigación

Es cualitativo, porque es un proceso sistemático, disciplinado, controlado y está directamente relacionado a los métodos de investigación.

3.1.2. Nivel de investigación

Se utilizó en la presente investigación el nivel Descriptivo y Explicativo, por cuanto las investigaciones de <u>nivel descriptivo</u>, consiste, en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores por lo que se refiere al objeto de estudio de examinar un tema o problema poco estudiado.

Y del mismo modo el <u>nivel explicativo</u> trata de efectuar un proceso de abstracción a fin de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender los objetos y procesos.

3.1.3. Diseño de la investigación

El diseño es No experimental, siendo su enfoque cualitativo, observándose los cambios que se dan en su contexto a partir de información.

Al esquematizar este diseño de investigación obtendremos en siguiente diagrama:

Esquema del diseño de investigación



Dónde:

O = Observación

M = Muestra

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Estuvo constituida por los expedientes (sentencias) en materia de violación sexual a menores de edad en el ámbito penal en el año

2016 en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco, siendo 35.

Asimismo 12 operadores judiciales de los 2 Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco.

Población	Cantidad	Total				
Operadores judiciales del Distrito Judicial de Huánuco	12	12 sujetos de estudio				
35 expedientes (sentencias) procesos de violación sexual a menores de edad.						

3.2.2. MUESTRA

Es de tipo no probabilístico de naturaleza intencional, la misma que estuvo constituida por un total de 10 expedientes (sentencias), 12 operadores judiciales entre Jueces penales y asistentes judiciales de los 2 Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco 2016.

Muestra	Cantidad	Total				
Operadores judiciales del Distrito Judicial de Huánuco	12	12 sujetos de estudio				
10 expedientes (sentencias) procesos de violación sexual a menores de edad.						

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas	Instrumentos					
Análisis de contenidos	Fichas de recojo de información de los expedientes (sentencias) de procesos ejecutoriados en materia penal.					
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información de las fuentes de información para el marco teórico.					
Entrevista	Ficha de entrevista a los operadores judiciales entre Jueces penales y asistentes judiciales.					

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la entrevista, entre otros se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva, considerando la frecuencia y el porcentaje simple; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados para este proceso, se utilizó las tablas y gráficos en forma circular para la comunicación de los resultados obtenidos a través de los cuadros de distribución estadística simple como también de gráficos en forma circular.

3.3.3. TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Se empleó la técnica del análisis y como instrumento las fichas de análisis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS EN CUADROS Y GRÁFICOS.

A continuación se presentan los cuadros estadísticos que contienen los resultados obtenidos en las entrevistas a los expertos y el análisis a los expedientes (sentencias) en materia penal respecto a los criterios que tienen los operadores Judiciales de los Juzgados penales de Huánuco al determinar la pena en los procesos de violación a menores de edad cometidos por adolecentes ocurridos en el año 2016.

Procesamiento de datos obtenidos en la aplicación de las entrevistas a los Magistrados en materia penal.

CRITERIOS JURÍDICOS QUE TIENEN LOS OPERADORES JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO AL DETERMINAR LOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN SUS SENTENCIAS EN LOS PROCESOS DE VIOLACIÓN.

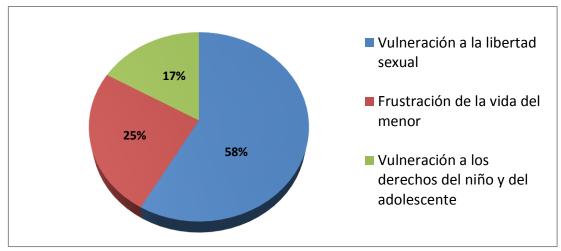
¿Cuáles son los criterios jurídicos que su magistratura ha considerado para determinar los años	a la lil	ración pertad xual	Frustración de la vida del menor		Vulneración a los derechos del niño y del adolescente		Total	
de pena privativa de	f	%	f	%	f	%	F	%
libertad en sus sentencias en los procesos de violación puesto a su conocimiento?	7	58.3	3	25	2	16.7	12	100

Fuente : Entrevista a operadores Judiciales.

Elaborado: Tesista

Gráfico Nº 01

¿Cuáles son los criterios jurídicos que su magistratura ha considerado para determinar los años de pena privativa de libertad en sus sentencias en los procesos de violación puesto a su conocimiento?



Fuente : Cuadro N° 01 Elaborado: Tesista

Análisis e interpretación

Los operadores Judiciales de los Juzgados penales de Huánuco al determinar los años de pena privativa de libertad en sus sentencias en los procesos de violación puesto a su conocimiento según la entrevista realizada califican de la siguiente manera: 58.3% Vulneración a la libertad sexual, 25% Frustración de la vida del menor, 16.7% Vulneración a los derechos del niño y del adolescente.

Conclusión:

Según la tabla de porcentaje el 58.3% de los operadores Judiciales de los Juzgados penales de Huánuco toman en cuenta Vulneración a la libertad sexual para determinar los años de pena privativa de libertad en sus sentencias en los procesos de violación a menores de edad cometidos por adolescentes.

FUNDAMENTOS FACTICOS QUE TIENEN LOS OPERADORES JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO AL DETERMINAR LOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EN SUS SENTENCIAS EN LOS PROCESOS DE VIOLACIÓN.

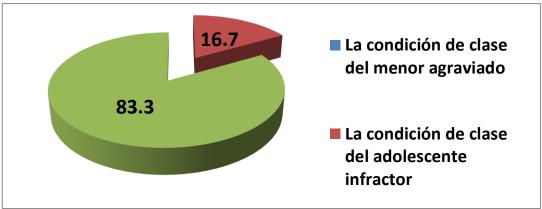
¿Cuáles son los fundamentos fácticos que su magistratura considera para determinar la	condición de clase		ción condición de clase del enor adolecente		La edad del menor agraviado		Total	
sentencia en los procesos de violación sexual cometidos por	f	%	f	%	f	%	f	%
adolescentes contra menores de edad?	0	00	2	16.7	10	83.3	12	100

Fuente: Entrevista a operadores Judiciales.

Elaborado: Tesista.

GRÁFICO Nº 02

¿Cuáles son los fundamentos facticos que su magistratura considera para determinar la sentencia en los procesos de violación sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad?



Fuente: Cuadro N° 02 Elaborado: Tesista

Análisis e interpretación

Los fundamentos fácticos que consideran los operadores Judiciales de los Juzgados penales de Huánuco al determinar la sentencia en los procesos de violación sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad según la entrevista realizada califican de la siguiente manera: 00% la condición de clase del menor agraviado, 16.7% la condición de clase del adolescente infractor y 83.3% la edad del menor agraviado.

Conclusión: Según la tabla de porcentaje el 83.3% de los operadores Judiciales de los Juzgados penales de Huánuco toman en cuenta la edad del menor agraviado para determinar la sentencia en los procesos de violación sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad

PARECER QUE TIENEN LOS OPERADORES JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO SOBRE LA PENA QUE RECIBE EL INFRACTOR EN EL PROCESO DE VIOLACIÓN SEXUAL CUANDO NO SE LE CONSIDERA COMO UN VICTIMARIO POR SER ADOLESCENTE.

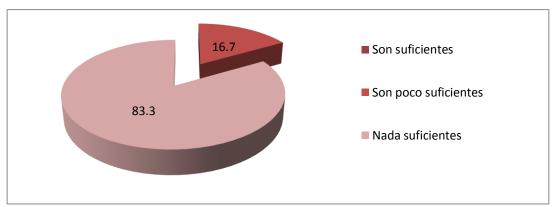
¿Cuál es la situación fáctica que muestra la víctima frente a la pena	Son suficiente s			poco ientes		ada ciente	To	otal
que recibe el infractor en el	F	%	f	%	f	%	f	%
proceso de Violación	0	00	2	16.7	10	83.3	12	100
Sexual cuando no se le	U	00	_	10.7	10	00.0	12	100
considera como un								
victimario por ser								
adolescente?								

Fuente: Entrevista a operadores Judiciales.

Elaborado: Tesista

GRÁFICO Nº 03

¿Cuál es la situación fáctica que muestra la víctima frente a la pena que recibe el infractor en el proceso de Violación Sexual cuando no se le considera como un victimario por ser adolescente?



Fuente: Cuadro N° 03 Elaborado: Tesista

Análisis e interpretación

Los operadores Judiciales de los Juzgados penales de Huánuco frente a la pena que recibe el infractor en el proceso de Violación Sexual cuando no se le considera como un victimario por ser adolescente muestran sus resultados según la entrevista realizada califican de la siguiente manera: 00% son suficientes, 16.7%son poco suficientes y 83.3% nada suficiente.

Conclusión:

Según la tabla de porcentaje el 83.3% de los operadores Judiciales de los Juzgados penales de Huánuco toman en cuenta que nada es suficiente en la pena que recibe el infractor en el proceso de Violación Sexual cuando no se le considera como un victimario por ser adolescente.

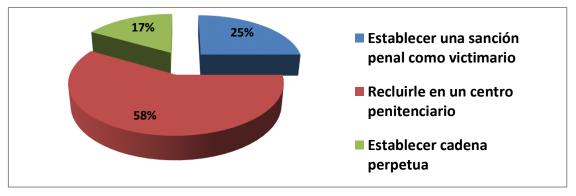
OPINIÓN DE LOS OPERADORES JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO RESPECTO A LOS MECANISMOS QUE SE DEBE PROPONER A FIN DE HACER MÁS DRÁSTICO LA PENA PARA ADOLESCENTES QUE COMETEN ESTE DELITO.

'	de d		Recluirle en un centro penitenciari o		Establecer cadena perpetua		Total		
	que ste	f	%	f	%	f	%	f	%
delito?		3	25	7	58.3	2	16.7	12	100

Fuente: Entrevista a operadores Judiciales.

Elaborado: Tesista

GRÁFICO N° 04
¿Qué mecanismos normativos se debe proponer a fin de hacer más drástico la pena para adolescentes que cometen este delito?



Fuente: Cuadro N° 04 Elaborado: Tesista.

Análisis e interpretación

La opinión de los operadores Judiciales de los Juzgados penales de Huánuco sobre los mecanismos que se debe proponer para hacer más drástico la pena para estos adolescentes que cometen este delito según la entrevista realizada califican de la siguiente manera: 25% Establecer una sanción penal como victimario, 58.3% Recluirle en un centro penitenciario y 16.7% Establecer cadena perpetua

Conclusión:

Según la tabla de porcentaje el 58.3% de los operadores Judiciales de los Juzgados penales de Huánuco proponen a fin de hacer más drástico la pena para estos adolescentes que cometen este delito es de recluirle en un centro penitenciario

CUADRO N° 05

Cuadro de análisis de información sobre los criterios jurídicos y fácticos que tienen los Jueces penales contenidos en los 10 expedientes (sentencias) en materia de penal (procesos de violación sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad) obrados en el seis juzgados penales de Huánuco, 2016.

N°	Órgano Jurisdiccional	N° de Expe diente	Materia	¿Se evidencia en el expediente si al adolescente se le considera como victimario?	Criterio jurídico ¿Cuál es el fundamento que tiene los jueces penales para establecer la pena privativa de libertad?	Criterio fáctico ¿Obran en los actuados elementos probatorios que permiten apreciar la existencia de un daño personal a la víctima por parte del adolescente infractor?	Criterio jurídico ¿Obran en los actuados elementos de convicción que permitan al adolecente infractor recluirle en un centro penitenciario?
1.	1º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	733- 2015	Violación sexual a menores de edad	No se evidencia	El criterio jurídico que emplean es que se ciñe solo a la norma vigente	En los actuados SI se aprecian un daño personal.	NO existen elementos de convicción que determine recluir en un centro penitenciario por ser adolecente
2.	1º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	370- 2015	Violación sexual a menores de edad	Si se evidencia	El criterio jurídico que emplean es que se ciñe solo a la norma vigente	En los actuados SI se aprecian un daño personal.	NO existen elementos de convicción que determine recluir en un centro penitenciario por ser adolecente
3.	2º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	32- 2016	Violación sexual a menores de edad	No se evidencia	El criterio jurídico que emplean es que se ciñe solo a la norma vigente	En los actuados SI se aprecian un daño personal.	NO existen elementos de convicción que determine recluir en un centro penitenciario por ser adolecente
4.	2º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	228- 2015	Violación sexual a menores de edad	No se evidencia	El criterio jurídico que emplean es que se ciñe solo a la norma vigente	En los actuados SI se aprecian un daño personal.	NO existen elementos de convicción que determine recluir en un centro penitenciario por ser adolecente
5.	2º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	122- 2016	Violación sexual a menores de edad	No se evidencia	El criterio jurídico que emplean es que se ciñe solo a la norma vigente	En los actuados No se aprecian un daño personal	NO existen elementos de convicción que determine recluir en un centro penitenciario por ser adolecente
6.	3º JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	178- 2015	Violación sexual a menores de edad	No se evidencia	El criterio jurídico que emplean es que se ciñe solo a la norma vigente	En los actuados No se aprecian un daño personal.	NO existen elementos de convicción que determine recluir en un centro penitenciario por ser adolecente
7.	1º JUZGADO PENAL LIQUIDADOR TRANSITORIO	214- 2013	Violación sexual a menores de edad	No se evidencia	El criterio jurídico que emplean es que se ciñe solo a la norma vigente	En los actuados SI se aprecian un daño personal	NO existen elementos de convicción que determine recluir en un centro penitenciario por ser adolecente
8.	1º JUZGADO PENAL LIQUIDADOR TRANSITORIO	274- 2011	Violación sexual a menores de edad	No se evidencia	El criterio jurídico que emplean es que se ciñe solo a la norma vigente	En los actuados No se aprecian un daño personal.	NO existen elementos de convicción que determine recluir en un centro penitenciario por ser adolecente
9.	2º JUZGADO PENAL LIQUIDADOR TRANSITORIO	518- 2013	Violación sexual a menores de edad	No se evidencia	El criterio jurídico que emplean es que se ciñe solo a la norma vigente	En los actuados No se aprecian un daño personal	NO existen elementos de convicción que determine recluir en un centro penitenciario por ser adolecente
10.	3º JUZGADO PENAL LIQUIDADOR TRANSITORIO	270- 2014	Violación sexual a menores de edad	si se evidencia	El criterio jurídico que emplean es que se ciñe solo a la norma vigente	En los actuados SI se aprecian un daño personal	NO existen elementos de convicción que determine recluir en un centro penitenciario por ser adolecente

Fuente : Ficha de análisis a los expediente penales.

Elaboración : Tesista

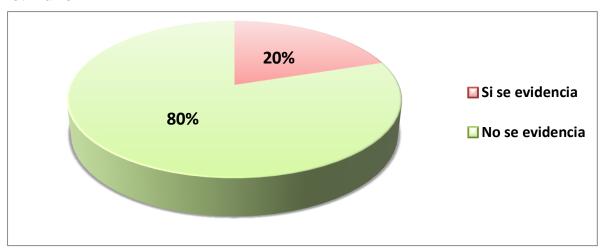
CUADRO Nº 06

SE EVIDENCIA O NO EN EL EXPEDIENTE SI AL ADOLESCENTE SE LE CONSIDERA COMO VICTIMARIO.

¿Se evidencia en el expediente si al adolescente se le considera como victimario?	Porcentaje de expedientes de procesos de violación sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad obrados en los seis juzgados penales de Huánuco, 2016.			
Si se evidencia	20%			
No se evidencia	80%			
Total	100%			

Fuente: Cuadro 5 Elaborado: Tesista.

GRÁFICO N° 06 ¿Se evidencia en el expediente si al adolecente se le considera como victimario?



Fuente: Cuadro 6 Elaborado: Tesista

Análisis e interpretación

Los operadores Judiciales de los Juzgados penales evidencian o no si se le considera al adolescente como un victimario en los expedientes de proceso de violación sexual a menores de edad en el distrito judicial de Huánuco en el año 2016 según la entrevista realizada califican de la siguiente manera: 20% Si se evidencia, 80% No se evidencia.

Conclusión:

Según la tabla de porcentaje el 80% de los operadores Judiciales de los Juzgados penales de Huánuco No evidencian que al adolescente no se le considera victimario.

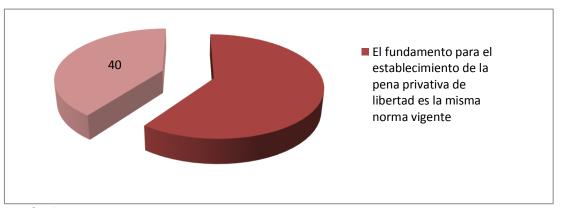
CUADRO Nº 07

CRITERIO JURÍDICO QUE FUNDAMENTAN LOS JUECES PENALES EN LOS PROCESOS DE VIOLACIÓN SEXUAL A MENORES EDAD COMETIDOS POR ADOLESCENTES PARA ESTABLECER LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD.

Criterio jurídico ¿Cuál es el fundamento que tiene los jueces penales para establecer la pena privativa de libertad?	Porcentaje de expedientes de procesos de violación sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad obrados en los seis juzgados penales de Huánuco, 2016.
El fundamento para el establecimiento de la pena privativa de libertad es la misma norma vigente	60%
El fundamento para el establecimiento de la pena privativa de libertad No es norma vigente sino un acuerdo plenario	40%
Total	100%

Fuente: Cuadro 5 Elaborado: Tesista

GRÁFICO N° 07 ¿Cuál es el fundamento que tiene los Jueces penales para el establecimiento de la pena privativa de libertad?



Fuente: Cuadro 7 Elaborado: Tesista

Análisis e interpretación

Los fundamentos jurídicos que tiene los jueces penales para establecer la pena privativa de libertad en los expedientes de proceso de violación sexual contra menores de edad cometidos por adolescentes en el distrito judicial de Huánuco según la entrevista realizada califican de la siguiente manera: 60% El fundamento para el establecimiento de la pena privativa de libertad es la misma norma vigente, 40% El fundamento para el establecimiento de la pena privativa de libertad No es norma vigente sino un acuerdo plenario

Conclusión:

Según la tabla de porcentaje el 60% de los operadores Judiciales de los Juzgados penales de Huánuco, El fundamento jurídico para el establecimiento de la pena privativa de libertad es la misma norma vigente.

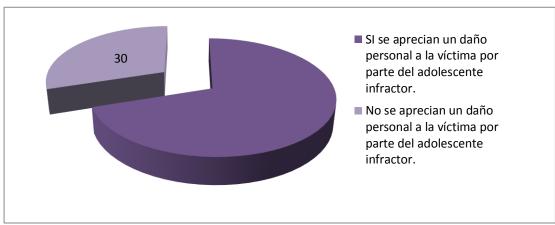
CRITERIO FÁCTICO QUE OBRAN EN LOS ACTUADOS Y QUE PERMITEN APRECIAR LA EXISTENCIA O NO DE UN DAÑO PERSONAL A LA VÍCTIMA POR PARTE DEL ADOLESCENTE INFRACTOR.

Criterio fáctico ¿Obran en los actuados elementos probatorios que permiten apreciar la existencia de un daño personal a la víctima por parte del adolescente infractor?	Porcentaje de expedientes de procesos de violación sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad obrados en los seis juzgados penales de Huánuco, 2016.
SI se aprecian un daño personal a la víctima por parte del adolescente infractor.	70%
No se aprecian un daño personal a la víctima por parte del adolescente infractor.	30%
Total	100%

Fuente : Cuadro 5 Elaborado: Tesista.

GRÁFICO Nº 08

¿Obran en los actuados elementos probatorios que permiten apreciar la existencia de un daño personal a la víctima por parte del adolescente infractor?



Fuente: Cuadro 9 Elaborado: Tesista

Análisis e interpretación

Los criterios fácticos que tiene los jueces penales que Obran en los actuados elementos probatorios que permiten apreciar la existencia de un daño personal a la víctima por parte del adolescente infractor en los expedientes de proceso violación sexual a menores de edad obrados en los Juzgados penales de Huánuco en el año 2016 según la entrevista realizada califican de la siguiente manera: 70% SI se aprecian un daño personal a la víctima por parte del adolescente infractor, 30% No se aprecian un daño personal a la víctima por parte del adolescente infractor.

Conclusión:

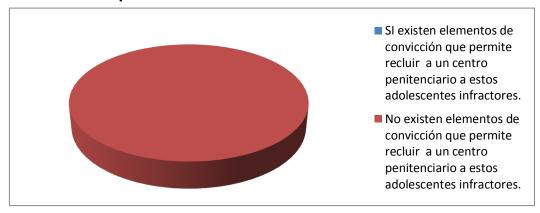
Según la tabla de porcentaje el 70% de los operadores Judiciales de los Juzgados penales de Huánuco, si aprecian un daño personal a la víctima por parte del adolescente infractor.

CRITERIO JURÍDICO QUE OBRAN EN LOS ACTUADOS SI CONTIENEN O NO ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE PERMITEN AL ADOLESCENTE INFRACTOR RECLUIRLE EN UN CENTRO PENITENCIARIO.

Criterio jurídico ¿Obran en los actuados elementos de convicción que permitan al adolescente infractor recluirle en un centro penitenciario?	Porcentaje de expedientes de procesos de violación sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad obrados en los seis juzgados penales de Huánuco, 2016.
SI existen elementos de convicción que permite recluir a un centro penitenciario a estos adolescentes infractores.	0%
No existen elementos de convicción que permite recluir a un centro penitenciario a estos adolescentes infractores.	100%
Total	100%

Fuente: Cuadro 5 Elaborado: Tesista

GRÁFICO N° 09 ¿Obran en los actuados elementos probatorios que permiten recluir a un centro penitenciario a estos adolescentes infractores?



Fuente: Cuadro 9 Elaborado: Tesista

Análisis e interpretación

Los criterios jurídicos que tiene los jueces penales que obran en los actuados si contienen o no elementos de convicción que permitan el internamiento al centro penitenciario obrados en los expedientes de los procesos de violación sexual contra menores de edad en los Juzgados penales de Huánuco en el año 2016 según la entrevista realizada califican de la siguiente manera: 00% SI existen elementos de convicción que permite recluir en un centro penitenciario a estos adolescentes infractores, 100% No existen elementos de convicción que permita recluir en un centro penitenciario a estos adolescentes infractores

Conclusión:

Según la tabla de porcentaje el 100% de los operadores Judiciales de los Juzgados penales de Huánuco señalan que No existen elementos de convicción que permita recluir en un centro penitenciario a estos adolescentes infractores.

CAPÍTULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. DISCUSIÓN CON LA FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

¿Criterios jurídicos y fácticos que emplean los Jueces en las sentencias en los procesos de Violación Sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco 2016?

En la presente investigación se logró determinar fehacientemente cuáles son esos criterios jurídicos y fácticos que utilizan algunos Magistrados, siendo lo siguiente:

Los criterios jurídicos son aquellos que la norma contempla dentro de nuestro ordenamiento jurídico y que los Magistrados emplean al momento de emitir una sentencia, estas razones jurídicas son: la vulneración de la libertad sexual (Indemnidad sexual), frustración de la vida de la menor agraviada y la vulneración a los derechos del niño y del adolescente.

Los criterios fácticos son aquellos que no están dentro de nuestro ordenamiento jurídico sino más bien en la situación de las partes en este proceso como se puede apreciar dentro del cuadro N° 02 y estos son la condición de clase del menor agraviado, La condición de clase del adolescente infractor, La edad del menor agraviado.

5.2. DISCUSIÓN CON LOS OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

Nuestro objetivo general fue identificar los criterios jurídicos y fácticos que emplean los jueces en las sentencias en los procesos de violación sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco 2016.

Los cuales se identificaron concretamente los criterios jurídicos y facticos que emplea los magistrados al momento de emitir sus sentencias contra estos adolescentes infractores.

¿Cuáles son los criterios jurídicos que su magistratura ha considerado para determinar los años de pena privativa de libertad en sus sentencias en los procesos de violación puesto a su conocimiento?

Según las revisiones y encuestas realizadas señalan que el 58.3% de los operadores judiciales de los Juzgados penales de Huánuco toman en cuenta vulneración a la libertad sexual para determinar los años de pena privativa de libertad en sus sentencias en los procesos de violación a menores de edad cometidos por adolecentes.

¿Cuáles son los fundamentos fácticos que su magistratura considera para determinar la sentencia en los procesos de violación sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad?

Según las revisiones y encuestas realizadas señalan que el 83.3% de los operadores judiciales de los Juzgados penales de Huánuco toman en cuenta la edad del menor agraviado para determinar la sentencia en los procesos de violación sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad.

¿Cuál es la situación fáctica que muestra la víctima frente a la pena que recibe el infractor en el proceso de Violación Sexual cuando no se le considera como un victimario por ser adolescente?

Según las revisiones y entrevista realizadas señalan que el 83.3% de los operadores judiciales de los Juzgados penales de Huánuco toman en cuenta que nada es suficiente en la pena que recibe el infractor en el proceso de violación sexual cuando no se le considera como un victimario por ser adolescente.

¿Qué mecanismos normativos se debe proponer a fin de hacer más drástico la pena para estos adolescentes que cometen este delito?

Según las revisiones y encuestas realizadas señalan que el 58.3% de los operadores judiciales de los Juzgados Penales de Huánuco proponen a fin de hacer más drástico la pena para adolescentes que cometen este delito es de recluirle en un centro penitenciario.

El análisis y contrastación de variables independientes, dependientes e intervinientes correspondientes a la hipótesis que fue la siguiente:

Si se identifica los criterios jurídicos y fácticos que emplean los juzgadores entonces se podrá determinar una pena drástica en algunos casos hasta 15 años de pena privativa de libertad, ya que al valorar estos criterios va a contribuir a poner como ejemplo para que los adolescentes del futuro no delinquen en estos procesos de violación sexual a menores de edad cometidos por adolescentes en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco.

CONCLUSIONES

- Se pudo conocer que los criterios jurídicos y facticios de los Magistrados, respecto a los delitos de violación sexual cometidos por adolescentes a menores de edad, para determinar su pena en sus sentencias, fueron la normatividad vigente y el grado de lesión causado a la víctima.
- Se ha determinado que los Jueces solo aplican criterios normativos definidos al emitir sus sentencias respecto a su fundamentación jurídica en los delitos de violación sexual cometidos por adolescentes a menores de edad, siendo estos tipificados en el Código del Niño y el Adolescente y Código Penal Vigente.
- Se ha determinado que los Jueces solo aplican criterios preponderantes en sus sentencias para su fundamentación fáctica respecto a los delitos de violación sexual cometidos por adolescentes a menores de edad, siendo la vulneración a la libertad sexual, la edad del menor agraviado, vulneración a los derechos del niño y del adolescente.
- Se pudo conocer que para la determinación de la pena, que imponen los Magistrados en los procesos de violación sexual cometidos por adolescentes a menores de edad, emplean lo normado en el Código del Niño y el Adolescente, en el cual se sanciona con medidas socio educativas, mas no con penas privativas de libertad.
- Se ha determinado que la situación fáctica que muestra la victima frente a la sanción que recibe su victimario por parte de los Magistrados, es la frustración a tal grado que se suicidan, trastornos psicológicos, emocionales lo cual refleja su cambio de conducta.

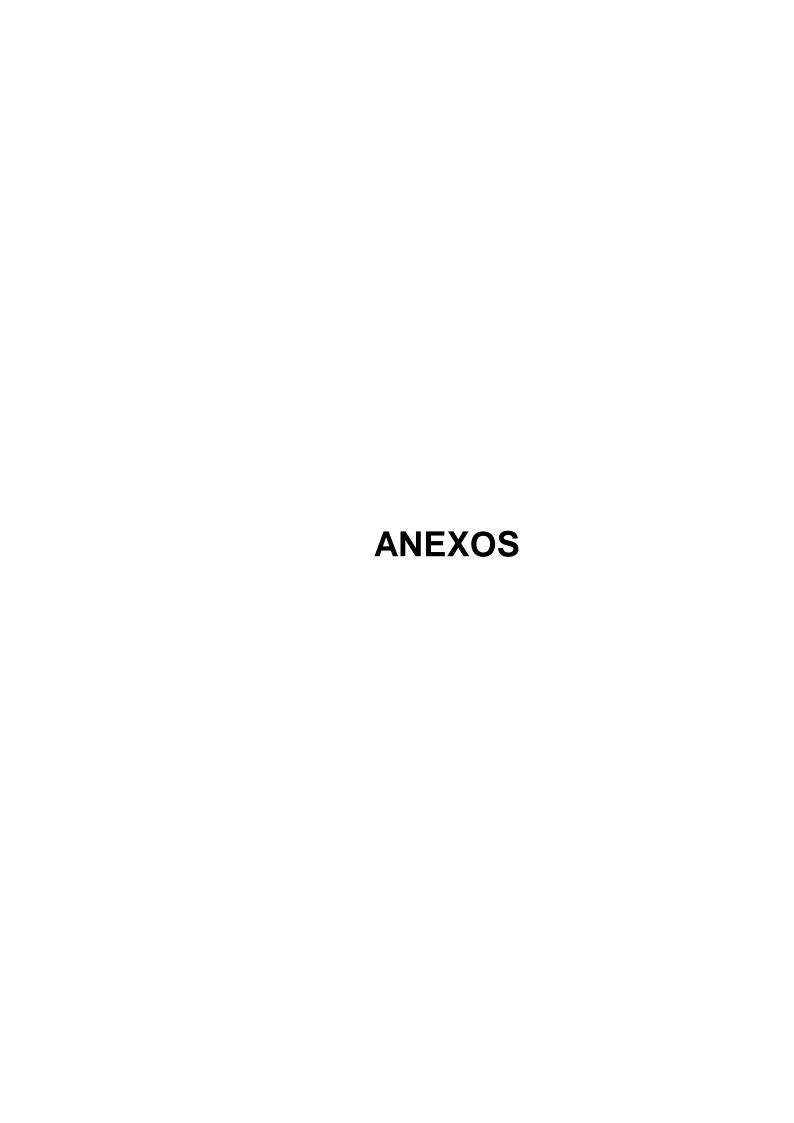
RECOMENDACIONES

- Proponer un proyecto de Ley ante el Poder Legislativo a fin de que se incorpore en el Código Penal, las penas que sancionan a los adolescentes que cometen el delito de violación sexual a menores de edad, la cual debe ser regulado a través de un título que consta de artículos. Debiendo el Estado a través del Poder Legislativo priorizar en su agenda legislativa la aplicación de esta normativa procesal a fin de evitar la impunidad en este tipo de delitos.
- El Estado debe elaborar y operativizar una Política Criminal eficiente para afrontar la criminalidad en relación a los delitos cometidos por adolescentes contra menores de edad, la que debe asentarse en un profundo estudio criminológico del problema y abarcar así mismo el ámbito familiar, social, psicológico.
- Que los operadores de justicia Jueces, Fiscales y Abogados, por intermedio de las instituciones a donde perteneces, Poder judicial, Ministerio Publico y Colegio de Abogados, deben promover a la instalación de una nueva propuesta legislativa innovadora y creativa de acuerdo a nuestra realidad, con tratamientos específicos a efectos de reducir el índice de estos delitos.
- Que el Poder Judicial, Ministerio Público capaciten a sus magistrados sobre este tema, para que se visualicen de otras perspectivas más drásticas referentes al tema de violadores que son menores de edad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ANDER EGG, Esequiel: (1988). "Técnica de la investigación social";
 Buenos Aires, Argentina.
- Amelia, galan, violación sexual infantil.
- ASTI VERA, Armando. (1993) Metodología de la Investigación. Tercera edición. Buenos Aires. Editorial Kapeluz.
- ÁVILA ACOSTA, Roberto. (1998) Elementos de la Estadística
 Estudios y R.A. Lima.
- Código Penal Comentado, Gaceta Jurídica, varios autores (2017)
- CANALES, FRANCISCA, OTROS. (2000). "Metodología De La Investigación" Manual para el desarrollo de la investigación, 20, Washington Ecl. OPS.
- Cortés, M.R.; Cantón, J. y Cantón, D. (2011). Naturaleza de los abusos sexuales a menores y consecuencias en la salud mental de las víctimas.
- Cabanellas de las Cuevas Guillermo (2016) DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, Editorial Heliasta, Argentina.
- GARCIA DEL RIO, Flavio (2004). Delitos Sexuales, Edit. Ediciones Legales, Lima.
- Hernández Sampieri Roberto y otros (1998). Metodología de la Investigación – Editores S.A – Segunda Edición - Mexico.
- Licenciada en Servicio Social Bs.As Citado por Rovea y Podesta (2005) "Abuso sexual infantil intrafamiliar –un abordaje desde el trabajo social".
- MUÑOZ CONDE, Francisco (1993). Derecho Penal, Parte Especial,
 Editorial Tirant Blanch, 9na Edición. España.

- Noguera Ramos Ivan (2011). Delitos contra la libertad e indemnidad sexual, Editorial Grijley E.I.R.L. Lima.
- Noguera Ramos Ivan (2015). Violación de la libertas e indemnidad sexual, Editorial Grijley E.I.R.L. Lima.
- Peña Cabrera Freyre Alonso Raúl (2017) Delitos contra la liberta sexual
 ADRUS D&L EDITORES S.A.C. Lima.
- Podesta Marta del Carmen y Rovea Ofelia Laura. Abuso Sexual infantil intrafamilar. Un abordaje desde el Trabajo Social. Ed. Espacio.
- ROVEA Y PODESTA, violación sexual.



ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

"Criterios Jurídicos y Fácticos que emplean los jueces en las sentencias en los procesos de Violación Sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco - 2016"

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES
Problema General ¿Cuáles son los criterios jurídicos y facticos que emplean los jueces en las sentencias de los procesos de violación sexual cometidos por adolecentes de contra menores de edad en los juzgados penales del distrito judicial de Huánuco - 2016? Sub problemas. Sp1¿Cuáles son los fundamentos Jurídicos para la determinación de las sentencias que tiene el juzgador en los procesos de violación sexual comedidos por adolescentes a menores de edad en los juzgados penales del distrito judicial de Huánuco, 2016? SP2.¿Cuáles son los fundamentos Facticos para la determinación de las sentencias que tiene el juzgador en los procesos de violación sexual comedidos por adolecentes a menores de edad en los juzgados penales del distrito judicial de Huánuco, 2016? SP3.¿Cuáles son los fundamentos que emplean los magistrados al determinar el monto de la pena en los procesos de violación sexual comedidos por adolecentes a menores de edad en los juzgados penales del distrito judicial de Huánuco, 2016?. SP4.¿Cuál es la situación fáctica que muestra la víctima frente a la pena que recibe el infractor en el proceso de Violación Sexual en los juzgados penales del distrito judicial de Huánuco, 2016?	Objetivo general. Conocer y evaluar los criterios Jurídicos y Fácticos que emplean los Jueces penales en las sentencias por violación sexual cometidos por adolecentes contra menores de edad en los juzgados penales del Distrito judicial de Huánuco, 2016. Objetivos específicos. Oe1. Identificar los fundamentos Jurídicos para la determinación de las sentencias que tiene el juzgador en los procesos de violación sexual comedidos por adolecentes a menores de edad en los juzgados penales del distrito judicial de Huánuco, 2016 Oe2. Identificar los fundamentos Facticos para la determinación de las sentencias que tiene el juzgador en los procesos de violación sexual comedidos por adolecentes a menores de edad en los juzgados penales del distrito judicial de Huánuco, 2016 Oe3.Identificar los fundamentos para la determinación de los montos de la pena que impone el juzgador en los procesos de violación sexual comedidos por adolecentes a menores de edad en los juzgados penales del distrito judicial de Huánuco, 2016 Oe4. Describir la situación fáctica que muestra la víctima frente al pena que recibe el infractor en el proceso de Violación Sexual en los juzgados penales del distrito judicial de Huánuco, 2016	Hipótesis general. Identificado los criterios jurídicos y facticos que emplea el juzgador se va a poder determinar una pena ejemplar que será una condena de pena privativa de su libertad hasta 15 años para que así no se vuelva acometer este delito, así mismo podremos dar más énfasis a la víctima agraviada para poder ayudarles a resarcir el daño ocasionado por estos violadores adolescentes en los Juzgados en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2016.	Variable independiente. (Vx) los criterio jurídico y facticos de los magistrados Variable Dependiente (Vy) La sentencia de los adolescentes en el proceso de violación sexual.	 Nivel de consideración del magistrado sobre la precisión de la norma pertinente. Experiencia como Magistrado al determinar la sentencia años de pena privativa de libertad al infractor. Nivel de aspecto económico del cónyuge activo nivel de daño causado por resarcir al cónyuge pasivo monto determinatorio de indemnización

Ficha de entrevista sobre "Criterios Jurídicos y Facticos que emplean los jueces en las sentencias en los procesos de Violación Sexual cometidos por adolescentes contra menores de edad en los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Huánuco - 2016"

¿Cuáles son los criterios jurídicos que su magistratura ha considerado para determinar los años de pena privativa de libertad en sus sentencias en los procesos de violación puesto a su conocimiento?
¿Cuáles son los fundamentos facticos que su magistratura considera para la determinar la sentencia en los procesos de violación sexual cometidos por adolecentes contra menores de edad?
¿Cuáles son los fundamentos que emplean su magistratura al determinar el monto de la pena en los procesos de violación sexual comedidos por adolescentes de 17 años a menores de edad puesto a su conocimiento?
¿Cuál es la situación fáctica que muestra la víctima frente a la pena que recibe
el infractor en el proceso de Violación Sexual cuando no se le considera como un victimario por ser adolescente?
¿Qué mecanismos normativos se debe proponer a fin de hacer más drástico la pena para estos adolescentes que cometen este delito?